



DON JOSE DIAZ IBAÑEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE TABERNAS, ALMERIA.-

DECRETO Nº 0125/2022

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía Nº 0123, de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de obra **“SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA SUSTITUCIÓN DEL Nº 292 DEL T.M. DE TABERNAS. ALMERÍA”**, cofinanciado por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que establece que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones que le atribuya la referida Ley y su desarrollo reglamentario; asimismo, determina su estructura y composición y requisitos que han de cumplir sus miembros.

Enterado del Informe – Propuesta suscrito por el Secretario - Interventor de fecha 03 de junio de 2022.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido atribuidas por el artículo 326.4. en concordancia con la Disposición Adicional Segunda 1. de la LCSP, y a fin de salvaguardar el interés público, este Alcalde – Presidente,

RESUELVE

PRIMERO: Designar los miembros de la Mesa de Contratación correspondiente a la adjudicación del contrato de obra **“SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUAS**

Código Seguro De Verificación	J1zqaEz6x3iasp67XBNh5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	03/06/2022 10:30:24	
Observaciones	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	03/06/2022 09:12:25	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J1zqaEz6x3iasp67XBNh5g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SUBTERRÁNEAS PARA SUSTITUCIÓN DEL Nº 292 DEL T.M. DE TABERNAS. ALMERÍA”,
conforme a la siguiente composición:

MIEMBROS DE LA MESA

Presidente: El Alcalde – Presidente, D. José Díaz Ibáñez.

Vocal 1: El Secretario Interventor, D. Mariano Godoy Malo.

Vocal 2: La Arquitecta Técnica, D^a. Matilde Sola Aguilera.

Secretaria: La Administrativa, D^a. María del Carmen Aguilera Ramal.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los miembros anteriormente designados, y publíquese en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme a los artículos 63 y 347 de la LCSP.

TERCERO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tabernas, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la

Código Seguro De Verificación	J1zqaEz6x3iasp67XBNh5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	03/06/2022 10:30:24	
	Jose Díaz Ibáñez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	03/06/2022 09:12:25	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J1zqaEz6x3iasp67XBNh5g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde - Presidente, en Tabernas, de lo que como Secretario – Interventor de la Corporación Municipal, doy fe.

Código Seguro De Verificación	J1zqaEz6x3iasp67XBNh5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	03/06/2022 10:30:24	
Observaciones	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	03/06/2022 09:12:25	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J1zqaEz6x3iasp67XBNh5g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			